



INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE REGULAN DETERMINADOS ASPECTOS DE LA ORDENACIÓN, ORGANIZACIÓN, EVALUACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS INTEGRADOS DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS DE MÚSICA Y DE EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO EN LA COMUNIDAD DE MADRID.

Desde la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial se promueve la tramitación del proyecto de orden, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se regulan determinados aspectos de la ordenación, organización, evaluación y funcionamiento de los centros integrados de enseñanzas artísticas de música y de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en la Comunidad de Madrid.

En relación al mismo se informa de los siguientes extremos:

1.- Objeto del proyecto.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 47, establece que las Administraciones educativas facilitarán la posibilidad de cursar simultáneamente las enseñanzas artísticas profesionales y la educación secundaria. Para ello podrán adoptar las oportunas medidas de organización y de ordenación académica que incluirán, entre otras, las convalidaciones y la creación de centros integrados. Asimismo, el artículo 20 del Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de música reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y la disposición adicional quinta del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato, recogen en similares términos esta misma previsión.

En el ámbito de competencias de la Comunidad de Madrid, el Decreto 30/2007, de 14 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo de las enseñanzas profesionales de música, establece en su artículo 5, que corresponde a la Consejería de Educación regular el régimen académico de los centros integrados que imparten las enseñanzas profesionales de música.



En este sentido, tanto la disposición adicional cuarta del Decreto 65/2022, de 20 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria, como la disposición adicional cuarta del Decreto 64/2022, de 20 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo del Bachillerato, recogen que la consejería competente en materia de Educación facilitará la posibilidad de cursar simultáneamente las enseñanzas profesionales de música o de danza y la Educación Secundaria Obligatoria o, en su caso, el Bachillerato, para lo que podrá adoptar las oportunas medidas de organización y de ordenación académica, que podrán incluir, entre otras, las convalidaciones y la creación de centros integrados, así como cuantas medidas contempla la norma básica de estas enseñanzas.

En lo referido a la organización de las enseñanzas de Educación Primaria, se estará al amparo de lo dispuesto en el Decreto 61/2022, de 13 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Primaria, y en relación con las enseñanzas artísticas de música que se integran con esta etapa educativa en lo dispuesto en el Decreto 7/2014, de 30 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el currículo y la organización de las enseñanzas elementales de música en la Comunidad de Madrid.

Actualmente, la Orden 2579/2016, de 17 de agosto, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, regula las enseñanzas y la organización y el funcionamiento de los centros integrados de enseñanzas artísticas de música y de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en la Comunidad de Madrid.

No obstante, las modificaciones normativas introducidas por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la entrada en vigor del Decreto 8/2022, de 16 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el reglamento orgánico de los conservatorios profesionales y de los centros integrados de enseñanzas artísticas de música de la Comunidad de Madrid, así como la aprobación de la Orden 3865/2022, de 20 de diciembre, de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, por la que se desarrollan determinados aspectos de la organización y el funcionamiento de los conservatorios profesionales y los centros integrados de enseñanzas artísticas de música de la Comunidad de Madrid, introducen modificaciones que afectan a lo dispuesto en la Orden 2579/2016, de 17 de agosto y requieren su adaptación al nuevo marco normativo.



En consecuencia, este proyecto de orden tiene como objetivo establecer la organización conforme a la ordenación académica en vigor, que debe regir las enseñanzas elementales y profesionales de música impartidas de forma integrada con la Educación Primaria, la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato. Además, establece determinados aspectos, relacionados con la evaluación, que contemplan las novedades recogidas en el Real Decreto 242/2009, de 27 de febrero, por el que se establecen convalidaciones entre las enseñanzas profesionales de música y de danza y la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, así como los efectos que sobre la materia de Educación Física deben tener la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento y las enseñanzas profesionales de Danza, tras su modificación por el Real Decreto 14/2023, de 17 de enero.

2.- Ámbito competencial.

La competencia de la Comunidad de Madrid se fundamenta en el artículo 29 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, según el cual, corresponde a esta el desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y en el marco de la legislación básica del Estado.

El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 41.d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, puede ejercer la potestad reglamentaria en la esfera de sus atribuciones y dictar circulares e instrucciones, cuando la ejecución de la competencia corresponda a la Comunidad de Madrid en virtud del citado artículo 29, o por delegación o transferencia, y ejercer en general la potestad reglamentaria en todos los casos en que le esté específicamente atribuida tal potestad.

La disposición adicional cuarta del Decreto 65/2022, de 20 de julio, y la disposición adicional cuarta del Decreto 64/2022, de 20 de julio, establecen que la consejería con competencias en materia de Educación facilitará la posibilidad de cursar simultáneamente las enseñanzas profesionales de Música o de Danza y la Educación Secundaria Obligatoria o, en su caso, Bachillerato, para lo que podrá adoptar las oportunas medidas de organización y de ordenación académica que podrán incluir, entre otras, las convalidaciones y la creación de centros integrados, así como cuantas otras medidas contempla la normativa básica de estas enseñanzas.



A su vez, el artículo 5 del Decreto 30/2007, de 14 de junio, establece que corresponde a la consejería competente en materia de Educación regular el régimen académico de los centros integrados que imparten las enseñanzas profesionales de música.

Por ello, de conformidad con las competencias que se le atribuyen en el artículo 1 del Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, el Consejero de Educación, Ciencia y Universidades es competente para dictar la presente propuesta normativa.

3.- Naturaleza jurídica.

Esta propuesta normativa regula aquellos aspectos relativos a la ordenación, organización, evaluación y funcionamiento que resultan particulares para los centros que integran las enseñanzas artísticas de música con la Educación Primaria, la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 61/2022, de 13 de julio, en el Decreto 64/2022, de 20 de julio y en el Decreto 65/2022, de 20 de julio, para las enseñanzas de primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato, respectivamente, así como, con el Decreto 30/2007, de 14 de junio y el Decreto 7/2014, de 30 de enero, para las enseñanzas profesionales y elementales de música, adaptando la ordenación académica y la evaluación al marco normativo vigente y permitiendo a los alumnos recibir de forma integrada estas enseñanzas.

Por todo ello, la disposición normativa propuesta debe adoptar la forma de orden y ser tramitada como tal, de conformidad con el artículo 41.d) y 50.3 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre.

4.-Tramitación.

4.1. Procedimiento aplicable.

La tramitación del presente proyecto de orden se rige por lo dispuesto en el Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.



4.2. Consulta pública.

El presente proyecto de orden no se ha sometido al trámite de consulta pública por entender que es de aplicación lo regulado en el artículo 60.4 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid y el artículo 5.4 letras c), d) y e) del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, que recoge que podrá prescindirse del trámite de consulta pública cuando la norma carezca de impacto significativo en la actividad económica, cuando no imponga obligaciones relevantes para sus destinatarios o cuando regule aspectos parciales de una materia.

De este modo, la regulación contenida en la propuesta normativa no se refiere a ningún aspecto económico, ni interviene sobre el mercado ni la fiscalidad. Tampoco se imponen nuevas obligaciones o diferentes a las ya establecidas para los destinatarios y, finalmente, regula aspectos parciales de una materia, en tanto que supone la regulación de determinados aspectos de ordenación, organización, evaluación y funcionamiento de los centros integrados.

4.3. Memoria del Análisis de Impacto Normativo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, al texto del proyecto de orden se acompaña la correspondiente Memoria del Análisis de Impacto Normativo en su modalidad de memoria ejecutiva.

El contenido de la memoria se ajusta a las exigencias establecidas en el apartado primero del citado artículo.

4.4. Informe de coordinación y calidad normativa de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local.

De acuerdo con lo previsto en el artículo treinta y cuatro de la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid y en el artículo 8.4 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, en relación con el artículo 25.3.a) del Decreto 229/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, con fecha 27 de noviembre de 2024, emitió el informe 87/2024 de coordinación y calidad normativa. Las observaciones formuladas han sido valoradas y contestadas en la Memoria del Análisis de Impacto Normativo.

4.5. Informes y dictámenes.

A lo largo del procedimiento de elaboración de la norma, se han recabado los informes y dictámenes que resultan preceptivos, así como los estudios y consultas para garantizar el acierto y la legalidad del texto.

En este sentido constan en el expediente:

- **Informe de impacto en materia de familia, infancia y adolescencia**, de fecha 22 de noviembre de 2024, solicitado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.15 del Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, en relación con el artículo 22 quinque de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. Asimismo, la Ley 4/2023, de 22 de marzo, de Derechos, Garantías y Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid, indica en su artículo 47 que corresponde a la Comunidad de Madrid acompañar a las Memorias de Análisis de Impacto Normativo de los anteproyectos de ley y a los proyectos de disposiciones generales de la Comunidad de Madrid el impacto de la normativa en la infancia, la adolescencia y en la familia.

Examinado el contenido del proyecto normativo, la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad no efectúa observaciones al mismo, pues estima que no genera ningún impacto en materia de Familia, Infancia y Adolescencia.

- **Informe de impacto por razón de género**, de fecha 26 de noviembre de 2024. Se solicitó a la Dirección General de Igualdad, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, de conformidad con el artículo 9.1.b) del Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, en relación con el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

El informe señala que se aprecia un impacto neutro por razón de género y que, por tanto, no se prevé que incida en la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

- **El Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid**, emite un primer dictamen de fecha 3 de enero de 2025. Posteriormente, tras haberse realizado el trámite de audiencia e información pública, se incorporan algunos incisos en el artículo 7 del

proyecto de orden que afectan a las cargas lectivas asignadas a determinadas materias de la ESO y el Bachillerato en las enseñanzas que se impartirán de forma integrada. Esta modificación en el texto normativo requiere solicitar un nuevo dictamen al Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid y someter, de nuevo, el proyecto de orden, al trámite de audiencia e información pública.

Por este motivo, el Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid emite el dictamen de fecha 29 de abril de 2025 en el que no se incluyen observaciones materiales o de contenido, y sí se recogen algunas observaciones ortográficas, erratas y sugerencias de mejora de la redacción que son atendidas.

Se presenta, asimismo, voto particular por la Federación de Enseñanza Comisiones Obreras de Madrid, dándose respuesta en la Memorias de Análisis de Impacto Normativo a las observaciones formuladas en el mismo.

5.- Trámite de audiencia e información pública.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, durante la tramitación del procedimiento de elaboración de esta disposición normativa, se ha realizado el trámite de audiencia e información pública regulado en el artículo 60.2 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

Este proyecto de orden se sometió al trámite de audiencia e información pública en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid por el plazo de quince días hábiles, desde el 24 de febrero de 2025 al 14 de marzo de 2025. No obstante, tal como se ha expuesto, la modificación posterior realizada en el texto normativo, ha requerido la realización de un nuevo trámite de audiencia e información pública.

En consecuencia, mediante resolución de 14 de mayo de 2025 de la Directora General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, se acordó, nuevamente, someter a audiencia e información pública el proyecto de orden por la que se regulan determinados aspectos de la ordenación, organización, evaluación y funcionamiento de los centros integrados de enseñanzas artísticas de música y de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en la Comunidad de Madrid.

El proyecto de orden y la Memoria de Análisis de Impacto Normativo que lo acompaña han estado publicados en el Portal de Transparencia del 18 de junio al 8 de julio de 2025, ambos inclusive, sin que se hayan recibido alegaciones.



6.- Trámites pendientes.

Se va a solicitar informe de la Abogacía General, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1.a) de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid.

7.- Conclusión.

A la vista de lo expuesto y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.5 del Decreto 52/2021, de 24 de abril, esta Secretaría General Técnica informa que la tramitación y el contenido del proyecto de orden se consideran adecuados a la legalidad vigente.

En Madrid, a fecha de firma.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA